CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE – SCRD Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

EXPEDIENTE: 20267600200080058E.

OBJETO: *"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE CORRESPONDENCIA PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN, RECEPCIÓN, RADICACIÓN, DIGITALIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, IMPOSICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA INTERNA Y EXTERNA DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES PRODUCIDAS Y RECIBIDAS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA".*

El contrato lo suscribe **LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA Y RELACIÓN CON EL CIUDADANO,** de conformidad con la Resolución de delegación No. 720 de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 corregida mediante Resolución No. 245 de 2024, y modificada nuevamente por la Resolución 430 de 2024, expedidas por el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y con base en los estudios y documentos previos que reposan en el radicado Orfeo 20267100460153, la propuesta recibida por la Sociedad **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.,** que reposa en la plataforma del Secop II, la Resolución No. 912 del 03 de septiembre de 2026 mediante la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa, y la solicitud de elaboración de contrato que reposa en el Orfeo No. 20267100505603, se establecen las condiciones adicionales que hacen parte integral del contrato suscrito en el SECOP II, así:

CLÁUSULA PRIMERA – VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del contrato es por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($98.938.688),** incluidos todos los tributos del orden nacional, territorial y demás costos a que haya lugar, correspondiente a pagos mensuales vencidos liquidados en forma proporcional a los días de servicio prestados en el respectivo mes. Para estos efectos, se tendrá como referente meses de 30 días.

Parágrafo Primero: Los cortes para pago se realizarán el último día de cada mes.

Parágrafo Segundo: El trámite del pago se iniciará previa expedición por parte del supervisor de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista (informe del periodo correspondiente, constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, en salud, pensiones y riesgos laborales y factura, si aplica).

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE – SCRD Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Parágrafo Tercero: El valor de las tarifas a cobrar a la entidad por los servicios prestados son las vigentes al momento de la suscripción del contrato, en el evento en que se incrementen estas tarifas por los servicios prestados en forma general, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. deberá comunicar a la entidad esta situación por escrito para liquidar el servicio con el nuevo incremento).

Parágrafo cuarto: Presentar la pre-factura correspondiente a los servicios ejecutados durante cada periodo mensual dentro de los ocho (8) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo facturado, con el fin de adelantar el proceso de verificación por parte del supervisor del contrato y efectuar las correcciones a que haya lugar. Una vez revisada y aprobada la pre-factura por parte del supervisor, el contratista deberá generar y radicar la factura correspondiente con los soportes exigidos para el trámite de pago.

Para efectos del pago, deberá presentar:

a) Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley, en particular el Estatuto Tributario vigente.
b) Informe de actividades y ejecución mensual en medio digital con los soportes correspondiente.
c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales derivadas del personal utilizado en la ejecución de la operación, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
d) Cédula Revisor fiscal (Si aplica)
e) Oficio de endoso
f) Soporte de los servicios prestados.
g) RIT
h) RUT
i) Certificación bancaria actualizada
j) Demas documentos obligatorios, según las obligaciones establecidas en el contrato **k)** Resolución De Facturación actualizada.

CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES:

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página **2** de **15**

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE – SCRD Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar los informes que le solicite el Supervisor del contrato.
2. Presentar un informe de las actividades desarrolladas durante el período correspondiente de la ejecución contractual, el cual soportará cada pago.
3. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si aplica.
4. Mantener vigente durante la vigencia del contrato y sus modificaciones en tiempo y/o valor la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto.
5. Cumplir con las actividades que implique el desarrollo del objeto del contrato, atendiendo las sugerencias y solicitudes del Supervisor, quien será el representante directo de LA SECRETARÍA, durante todas las etapas de ejecución y liquidación del contrato.
6. Los derechos de autor de los documentos resultado del objeto contractual son de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. En relación con los derechos de autor que lleguen a derivarse de la elaboración, por parte del contratista, de los informes, artículos o guiones objeto del presente contrato, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, actúa como tercero de buena fe.
7. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, el supervisor del contrato, debe comunicar al contratista que la información suministrada tiene el carácter confidencial.
8. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades descritas.
9. Allegar el certificado del examen pre-ocupacional dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato. El costo del examen pre-ocupacional será asumido por el contratista de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional No. 723 de 2013
10. Afiliarse a la ARL antes del inicio de ejecución del contrato.
11. EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato, se compromete a: apoyar las acciones institucionales frente al cambio climático, a prevenir la contaminación, a identificar aspectos y mitigar los riesgos ambientales que pudieran causar algún impacto negativo en sus actividades, a adaptarse responsablemente a los retos ambientales institucionales, a participar en el mejoramiento continuo del sistema y a cumplir la normatividad ambiental vigente y aplicable, para que pueda disfrutar de un ambiente sano y sostenible.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE – SCRD Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

12. Aplicar, de ser necesario durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos para la sostenibilidad, adecuación e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la entidad.
13. El contratista se obliga a conservar y hacer uso adecuado de los bienes de la Entidad y a responder por su deterioro o pérdida, en el evento en que con ocasión de la ejecución del mismo le sean entregados, así mismo, efectuará su devolución al finalizar el contrato.
14. Durante el plazo de ejecución del contrato y cinco años más, el CONTRATISTA, se compromete a efectuar una adecuada gestión, custodia y reserva de la información recibida, así como a utilizarla solo para cumplir con el objeto y fines del contrato; se obliga a mantener la confidencialidad de la información y no divulgar sin previa autorización escrita del supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido en la POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES vigente en la SCRD.
15. El CONTRATISTA, entregará la información de la entidad que haya recibido, así como las copias (en cualquier formato) que se tenga de la misma, al supervisor una vez terminado el contrato.
16. El contratista se obliga a cargar su informe de ejecución en secop II, dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente Esto en la medida que estas corresponden al cumplimiento de algunas políticas de la entidad como PIGA, MIPG, tratamiento de datos personales.
17. Actualizar y radicar a través de la correspondencia externa de la entidad la declaración de bienes y rentas y conflicto de interés de SIDEAP antes del 31 de julio de la vigencia (cuando aplique).
18. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si aplica y presentar los soportes, de acuerdo al Decreto 1073 de 2002, a la Ley 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
19. Conocer y atender los lineamientos dados a través de la *"Cartilla protocolo acoso laboral y acoso sexual laboral"* de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual se encuentra publicado en la intranet y en el link https://intranet.culturarecreacionydeporte.gov.co/cartilla-protocolo-acoso-laboral-y-acoso-sexual-laboral.
20. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el Departamento de la Función Pública, así como a todas las normas en materia de ética y valores que expida la Secretaría Distrital de Cultura Recreación.

II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE – SCRD Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

1. Cumplir con las actividades y el detalle definido en el Anexo Técnico y su contenido. El Anexo Técnico, así como la cotización final entregada por Servicios Postales Nacionales S.A.S., hacen parte integral del contrato.
2. Prestar los servicios de mensajería expresa, servicios especiales o masivos y correo certificado, en los ámbitos urbano, nacional e internacional, incluyendo los trayectos regionales y los trayectos especiales 1, 2 y 3, de conformidad con los servicios requeridos específicamente en el Anexo Técnico y con las demás especificaciones establecidas en el portafolio de servicios de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Los servicios serán prestados de acuerdo con las tarifas vigentes aplicables y las establecidas o actualizadas mediante los actos correspondientes, las cuales deberán ser informadas oportunamente a la Entidad. El servicio de alistamiento no tendrá un valor adicional, por cuanto será prestado con el personal de dedicación exclusiva dispuesto para la ejecución del contrato.
3. Utilizar para el servicio de Correo Electrónico Certificado, un módulo que permita certificar tanto el envío como la recepción de los mensajes, la integridad del mismo (no se ha modificado posteriormente) y que los autores/receptores son quienes se exponen en la comunicación, asegurando en todo momento las características de fidelidad, autoría, trazabilidad y no repudio de las comunicaciones oficiales electrónicas
4. Entregar a la SCRD las devoluciones de los envíos no entregados por las causales que correspondan, una vez cumplidos los tiempos de entrega de la matriz del contratista, los cuales están en la propuesta comercia.
5. Responder e indemnizar, previa investigación operativa, por pérdida o extravío y reclamaciones que se presenten en relación con los envíos postales y demás servicios de mensajería, de acuerdo con las reglamentaciones postales vigentes. (Ley 1369 de 2009).
6. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato por parte de la SCRD sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato
7. Suministrar la dotación de elementos de seguridad y protección personal EPP al equipo que se disponga para el desarrollo del servicio, las cuales deberán ser suficientes para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas por parte de la SCRD
8. Presentar al supervisor un informe mensual el cual deberá contener como mínimo el detalle de los documentos y/o comunicaciones entregadas, las no entregadas, con las causas de devolución.
9. Mantener las bases de datos suministradas por el supervisor del contrato bajo custodia,

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

actualizadas y bajo absoluta reserva

10. Atender las observaciones, modificaciones y cambios en las diferentes labores que solicite la SCRD, acordes con el objeto del contrato.

11. Recibir formalmente y responder por el inventario de equipos y muebles que la Secretaría entregue para el desarrollo de las actividades de recibo, organización y digitalización de correspondencia el cual deberá estar firmado por el supervisor del contrato de 4-72.

12. Diligenciar las planillas requeridas por el supervisor del contrato.

13. Cumplir con los tiempos de entrega de los envíos a nivel urbano y nacional y de los trayectos especiales 1.,2.,3 y regional. los cuales están establecidos en la propuesta presentada

14. Digitalizar y cargar en el aplicativo de correspondencia los acuses de recibo, pruebas de entrega y devolución de las comunicaciones oficiales

15. Garantizar la operación de la ventanilla única de correspondencia ubicada en las instalaciones de la SCRD (carrera 8 No.9-83 Bogotá), la misma debe operará en el horario comprendido de lunes a viernes entre las 7:00 a.m. y las 4:30 p.m. en jornada continua, no obstante, durante la ejecución del contrato dicha ubicación o horario podrá ser modificada de acuerdo con las necesidades de la SCRD

16. Administrar la ventanilla única de correspondencia de modo que se garanticen las actividades correspondientes a recibir, registrar, radicar, digitalizar, direccionar, clasificar y distribuir al interior de la SCRD las comunicaciones oficiales que sean recibidas tanto física como electrónicas, en los diferentes medios de recepción establecidos por la SCRD

17. Realizar actividades de organización técnica de las comunicaciones oficiales y demás documentos de archivo derivados de la administración de la ventanilla única de correspondencia atendiendo las normas emitidas por el Archivo General de la Nación, así como lo establecido en los procedimientos y demás documentos asociados al proceso de Gestión Documental de la SCRD.

18. Garantizar para la prestación del servicio de gestión integral de correspondencia, mensajería y administración de la ventanilla única de correspondencia con el siguiente personal mínimo, con dedicación 100% a la operación de la SCRD, ver el detalle de las actividades a realizar en el Anexo Técnico, adicionales a las aquí descritas:

18.1. Un (1) COORDINADOR: Profesional con experiencia mínima de un (1) años en la ejecución y/o coordinación de procesos de manejo de correspondencia y mensajería

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE – SCRD Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

18.2. Dos (2) AUXILIARES DE CORRESPONDENCIA: bachilleres con conocimientos en sistemas, experiencia mínima de un (1) años en la ejecución de procesos de manejo de correspondencia y mensajería, radicación y/o gestión documental quienes realizarán las actividades relacionadas con recibo, entrega, radicación, escaneo, cargue de imágenes en el aplicativo ORFEO y distribución de correspondencia.

18.3. Un (1) MENSAJERO MOTORIZADO: bachiller con experiencia mínima de un (1) años en la ejecución de procesos de entrega de mensajería urbana puerta a puerta.

19. Cumplir con el horario laboral del personal que está bajo las condiciones establecidas por la SCRD de lunes a sábado, disponible por cuarenta y siete (47) horas semanales o lo establecido en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, para realizar las labores establecidas en el anexo técnico. Para ello se llevará una planilla de control diario donde se detalle nombre, fecha y hora de entrada y salida.

20. Atender dentro de los 5 días calendario siguientes a la comunicación, las solicitudes de cambio de personal que por deficiencia o inconveniencia solicite la Secretaría y debe tener las mismas calidades o superiores al perfil mínimo exigido

21. Suministrar y mantener, a todo costo el personal requerido para gestión de correspondencia, en caso de la falta temporal de cualquier miembro del equipo el contratista debe garantizar la continuidad del servicio y realizar su reemplazo temporal o total dentro de las siguientes 48 horas, y debe tener las mismas calidades o superiores al perfil mínimo exigido

22. Garantizar durante la ejecución del contrato el suministro y correcta operación de los siguientes elementos:

22.1. Una (1) Motocicleta en óptimas condiciones de funcionamiento, operatividad e identificadas conforme al Código Nacional de Tránsito Terrestre, modelo igual o superior a 2016, con cilindraje igual o superior a 100cc y seguro obligatorio (SOAT) al día y demás requerimientos de tránsito exigidos para circular, cuando sea activado el servicio por parte del supervisor designado por la SCRD; así como garantizar el mantenimiento adecuado y óptimo de la moto que se utilice para las labores de mensajería para la SCRD. Las infracciones realizadas por los mensajeros al Código Nacional de Tránsito deberán ser asumidas por el contratista, en todo caso, se mantendrá indemne a la SCRD.

22.2. Equipos de comunicación: Mantener mínimo un (1) equipos de comunicación móvil para ser utilizados en la prestación de servicios, con el fin de garantizar la

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

coordinación y comunicación permanente entre el personal de mensajería y la Secretaría.

22.3. Suministrar para la motocicleta cajuela en fibra de vidrio o morrales impermeables

23. Garantizar que el personal designado como Coordinador, Auxiliares de Correspondencia y Motorizado cumpla con las actividades establecidas en el Anexo Técnico para la ejecución del contrato.

24. Asumir todos los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio objeto del contrato.

25. Garantizar la fiabilidad, la integridad, la confiabilidad y la disponibilidad de las comunicaciones oficiales que se gestionen, tramiten y radiquen a través correos electrónicos, las cuales deben estar cargadas en el aplicativo ORFEO en formato PDF/A y los anexos correspondientes en los formatos nativos en los que fueron entregados a la SDCRD para su radicación.

26. Presentar la pre-factura correspondiente a los servicios ejecutados durante cada periodo mensual dentro de los ocho (8) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo facturado, con el fin de adelantar el proceso de verificación por parte del supervisor del contrato y efectuar las correcciones a que haya lugar. Una vez revisada y aprobada la pre-factura por parte del supervisor, el contratista deberá generar y radicar la factura correspondiente con los soportes exigidos para el trámite de pago.

27. Eximir de cualquier responsabilidad a la SCRD frente a incumplimientos por parte del operador, con algunos de sus empleados y/o contratistas, multas y/o sanciones impuestas al personal motorizado o cualquier otra sanción que se genere en ocasión de la prestación del servicio.

28. Entregar las actas al personal en donde se especifiquen las herramientas entregadas para la ejecución de la operación, y entregar copia de recibido a la SCRD.

29. Garantizar que el personal que participe en la ejecución del contrato suscriba acuerdos de confidencialidad sobre la información que estará bajo su responsabilidad.

30. Guardar la confidencialidad, reserva y hacer un correcto uso de los datos personales e instituciones, que en ejercicio de sus actividades conozca o utilice, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3 del Capítulo 2 del Título II de la Resolución de la Comisión de Regulación de las Comunicaciones CRC 5050 de 2016, modificado por el artículo 7 de la Resolución CRC 5586 de 2019 Seguridad de Datos e Informaciones.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE – SCRD Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

31. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según lo estipulado en el Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a su naturaleza (persona natural o jurídica), anexando la documentación que acredite el cumplimiento normativo".*

32. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme al inciso 2 y el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

33. Cumplir con las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, atendiendo las sugerencias y solicitudes del Supervisor, quien será el representante directo de la Secretaría, durante todas las etapas de ejecución y liquidación del contrato

34. Asistir y/o atender a las reuniones y visitas establecidas por el supervisor del contrato.

35. Presentar los informes que le solicite el Supervisor del contrato, así como Suministrar las consultas requeridas por SCRD en las condiciones y tiempos establecidos

III. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE:

1. Efectuar la supervisión del contrato a través del supervisor que designe.
2. Pagar al contratista el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
3. Asumir y pagar el valor de la cotización a la ARL mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.
4. Cumplir, a través del grupo interno de recursos humanos, con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018.
5. Liquidar el contrato en caso de ser necesario, según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DE HABILIDAD: SERVICIOS POSTALES manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, según la normatividad legal que regula la materia. En especial **LA SOCIEDAD** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por no encontrarse en el Boletín de Responsables Fiscales

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

Parágrafo: **SERVICIOS POSTALES** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA QUINTA- CAPACIDAD E IDONEIDAD: Para los efectos del presente contrato, **SERVICIOS POSTALES** demuestra su idoneidad y capacidad para realizar este tipo de labor según los documentos anexos a la propuesta presentada la cual forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA - INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes es responsable de sus obligaciones, no existiendo por lo tanto régimen de solidaridad entre ellas. Ninguna de las partes podrá manifestar expresamente o permitir que se implique que entre ellas existe una relación diferente a las que corresponden a la naturaleza del presente acto. **LA SECRETARÍA** no adquiere con **SERVICIOS POSTALES** ni con el personal que este contrate relación laboral alguna, de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción previa de acta en donde conste tal evento, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍAS. **SERVICIOS POSTALES** constituirá la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, Los amparos deberán garantizar los perjuicios que se deriven por el incumplimiento total o parcial del contrato, el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo cuando el incumplimiento sea imputable al contratista; esto, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados:

1. **Cumplimiento**: este amparo deberá garantizar los perjuicios que se deriven por: **1)** el incumplimiento total o parcial del contrato, **2)** el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista, y **3)** el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria, por el 30% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE – SCRD Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

2. **Calidad del servicio**: garantizará los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado en el cumplimento del contrato; la cobertura será por el 30% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, en los términos del numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.

3. **Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo deberá cubrir a la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato, por el 5% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, en los términos del numeral 4 del Art 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.

4. **Responsabilidad civil extracontractual:** este amparo deberá proteger a la Secretaría Distrital De Cultura, Recreación y Deporte de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o sus subcontratistas autorizados. el asegurado debe ser la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte y terceros el valor asegurado será de 200 SMMLV, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo Primero: **SERVICIOS POSTALES** podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, manteniendo vigente la garantía por la totalidad del plazo establecido en el contrato. En caso de ser necesario deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Parágrafo Segundo: SERVICIOS POSTALES se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **SERVICIOS POSTALES** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que LA SECRETARÍA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: Será obligación de **SERVICIOS POSTALES** mantener a la **SECRETARÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

la normatividad que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN: SERVICIOS POSTALES no podrá ceder, total o parcialmente, la ejecución del objeto del contrato sin el consentimiento y la aprobación previa escrita de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE efectuará la supervisión a través de la Coordinadora G.I.T. de Gestión de Servicios Administrativos, y/o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Conocer el objeto, alcance, obligaciones, productos o entregables, y los demás aspectos del contrato, con el fin de tener claridad sobre el negocio jurídico que rige la relación contractual.
2. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.
3. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del contrato, para lo cual adelantará acciones de coordinación de las actividades a ejecutar.
4. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
5. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
6. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.
7. Informar a la Oficina Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
8. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
9. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
10. Expedir las certificaciones de cumplimiento a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al del corte y gestionar los respectivos pagos.
11. (Solo aplica a contratos de prestación de servicios persona natural) Dejar constancia del

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Para el trámite de afiliación a la ARL podrá remitir un correo a recursos.humanos@scrd.gov.co, solicitando información sobre el proceso que se debe adelantar.

12. Verificar que el contratista deje al día todos los documentos a su cargo en la herramienta ORFEO, o al archivo correspondiente, así como en el correo electrónico.

13. Solicitar, a la terminación del contrato, la cancelación de la cuenta de correo electrónico, así como la de ORFEO a soporte.sistemas@scrd.gov.co y soporte.orfeo@scrd.gov.co.

14. Hacer llegar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.

15. Enviar a los correos soporte.sistemas@scrd.gov.co y soporte.orfeo@scrd.gov.co, los datos del contratista para la creación de la cuenta de correo y la cuenta de usuario de ORFEO.

16. Dejar constancia de la verificación de la vigencia de la garantía durante todo el plazo del contrato y hasta su terminación o liquidación, si a ésta hubiere lugar y calificar una vez finalizado el contrato la oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o de los resultados obtenidos.

17. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto el supervisor o interventor deberá consultar el manual de Supervisión e interventoría y liquidación de la SCRD.

18. En el evento en que se requiera verificar el cumplimiento por parte del contratista de las medidas de bioseguridad señaladas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD y el Gobierno Nacional.

19. Publicar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

requiere para su ejecución de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; **2**. Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios; **3.** Por orden legal o judicial. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente documento, los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SANCIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad del contrato de acuerdo con lo contemplado en el artículo 25 de la referida norma, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El desembolso causado por este contrato se encuentra respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICION	VALOR
1197	10/06/2026	**$125.000.000**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: En el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, LA SOCIEDAD se compromete con la Secretaría de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto con la suscripción del mismo se acatarán las siguientes conductas por parte del contratista:

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página **14** de **15**

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE – SCRD Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.
II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.
III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la SECRETARÍA podrá adelantar las acciones legales a que hay lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PUBLICACIÓN: LA SECRETARÍA publicará el presente contrato y los documentos que se generen durante la ejecución del mismo en el SECOP, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página **15** de **15**